

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre 18 de 2019



Señores:

**JUEZ DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)**

E. S. D.

**REF:** ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR BETTY MARRUGO POLO CONTRA LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

**BETTY MARRUGO POLO**, mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No. 33.157.580 de Cartagena (Bolívar), actuando en mi propio nombre, comedidamente y en forma respetuosa me permito presentar **ACCION DE TUTELA** contra **la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por incurrir en vía de hecho vulnerándose mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE DEFENSA, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO AM EMPLEO PUBLICO en los siguientes términos:

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política solicito de manera respetuosa medidas provisionales para proteger mis derechos fundamentales y de las afectaciones que estos causarían a mi familia.

En tal sentido solicitamos ordene la suspensión del concurso proceso de selección No. 771 de 2018 convocatoria territorial norte a fin de evitar perjuicio irremediable sobre mi persona y quedar excluido de forma ilegal del mencionado concurso situación no obligado a soportar y sería una situación irresistible.

### **PETICIONES**

1. QUE SE ME TUTELE el Derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE DEFENSA, AL TRABAJO Y A LA IGUALDAD ordenando a **la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** revise y se me dé la puntuación correspondiente de los antecedentes en la forma que dispone el cumplimiento de requisitos y equivalencias.
2. Como consecuencia de lo anterior se proceda a incluirme o admitirme en el concurso por cumplir los requisitos exigidos y se me cite a la siguiente etapa del concurso.

### **HECHOS**

1. Me inscribí en el concurso proceso de selección No. 771 de 2018 convocatoria territorial norte para el cargo profesional universitario grado 29 código 219 de la secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Que los requisitos del cargo son: **Estudio:** Título profesional del área de las ciencias administrativas o sociales o ingeniería, en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Sociología, Administración de empresas, Administración de comercio exterior. Tarjeta profesional.
3. Que los requisitos anteriores tienen una equivalencia en cuanto estudios en cuanto a la experiencia así:

**Experiencia:** NO REQUIERE.

4. Que en el mes de septiembre de 2019 me enteró de que se me excluyo del concurso sin tener la motivación de tal acto, solo se me indico en la página web que no aplicaba que no continuaba en el concurso y que mis calificaciones eran 0.

- 2
5. Por lo que procedí a realizar la respectiva reclamación administrativa del porque se me excluyo del concurso, toda vez que cumpla los requisitos exigidos y establecidos en la oferta del empleo para mi sorpresa al ingresar a la página del SIMO el día 15 de noviembre de 2019 se enteró de la respuesta a mi reclamación donde esa entidad me manifiesta que el motivo de mi inadmisión obedece única y exclusivamente en que para ello no se cumplió con el título que se solicita como requisito mínimo
  6. Lo anterior no es cierto dado que aporte mi diploma de haber recibido mi título en administrador público en fecha 24 de septiembre de 2004, y el requisito que exige el cargo es: "Título profesional del área de las ciencias administrativas" que en efecto mi título es en administración pública. Así mismo como dice en la respuesta de la reclamación el núcleo esencial básico solicitado es en contaduría, administración de empresas, finanzas y afines, y es claro que la administración pública es una carrera a fin con las mencionadas.
  7. En conclusión, cumplí el requisito de estudio: pues tengo título en una carrera a fin a la solicitada como requisito como lo es administración pública por lo que mi inadmisión se convierte en una vía de hecho porque obedece a un criterio subjetivo de la entidad.

### **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:**

**EL DEBIDO PROCESO:** Derecho fundamental consagrado en nuestra constitución política en su artículo 29 que de acuerdo con la jurisprudencia colombiana presenta su mayor importancia en la búsqueda del orden justo el cual una vez vulnerado debe hallarse el método de restablecerse.

**JURISPRUDENCIA.** *La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Ihering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo (C. Cons., Sentencia T-280/98 M.P. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO).*

Se configura tal violación cuando se me excluye del concurso sin justificación alguna y habiendo cumplido con los requisitos mínimo exigidos para el cargo, no hay motivación por que dé cuenta por qué razón no se me permite seguir en el concurso de méritos.

**DERECHO DE DEFENSA:** Al no haber una motivación razonada basada en la ley que dé cuenta de las razones por las cuales soy excluida o no admitida en el concurso se me afecta el derecho de defensa pues no tengo oportunidad o posibilidad de controvertir los motivos por cuanto el criterio expresado es subjetivo, pues como lo he mencionado he cumplido a cabalidad con los requisitos para participar en esta.

**AL TRABAJO.** Como colombiana tengo derecho a tener la oportunidad de conseguir un trabajo con estabilidad en las condiciones que da cuenta el artículo 53 de la constitución

**A LA IGUALDAD.** Tengo derecho a que se me den las mismas oportunidades de todos los aspirantes que cumplen con los requisitos y que no se me excluya cuando cumpla estos.

### **PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA**

La presente acción de tutela es procedente, a la luz del decreto 2591 el año 1991 ya que se ha violado el debido proceso, el derecho de defensa, el derecho al trabajo y a la igualdad derechos estos consagrada en nuestra carta Magna como Fundamental.

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley, siempre que no exista otro medio de defensa judicial o existiendo cuando la tutela se utilice como mecanismo transitorio para evitar la materialización de un perjuicio de carácter irremediable.

La idoneidad del medio de defensa alternativo exige una evaluación en concreto de los mecanismos de defensa existentes, razón por la cual debe estudiarse cada caso en particular, a efectos de determinar la eficacia del medio de defensa, si este tiene la aptitud necesaria para brindar una solución eficaz y expedita al quebrantamiento o amenaza del derecho fundamental que se alega vulnerado. Vistas, así las cosas, si el mecanismo es eficaz, la tutela resulta ser improcedente, a menos que, como quedó expresado, se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable que imponga la protección constitucional transitoria.

En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la Corte Constitucional ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, en las sentencias T-509 de 2011, T-748 de 2013 y T-748 de 2015, ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.

Así mismo, en la sentencia T-315 de 1998 la Corte Constitucional ha precisado que existen dos casos en los cuales la acción de tutela se convierte en el mecanismo idóneo: (i) "aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional". (ii) "cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional."

Atendiendo lo anterior, se concluye entonces que el control judicial establecido para cuestionar la constitucionalidad del acto que inadmitió al accionante solo podría ser el de nulidad y restablecimiento del derecho; sin embargo, los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, tiene una inescindible relación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso, los cuales en la mayoría de las ocasiones, no pueden esperar el resultado de un proceso ordinario o contencioso administrativo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2591 de 1991, Artículo 13, 29, 53 de la Constitución política.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES:**

1. Constancia de inscripción en el concurso de merito No. 771 de 2018 convocatoria territorial norte para el cargo profesional universitario grado 29 código 219 de la secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena de Indias. (1 folio)
2. Pantallazo donde consta la no admisión al proceso de selección
3. Pantallazo donde consta recibido de reclamación
4. Respuesta a la reclamación formulada por la no admisión. ( 3 folios)
5. Copia diploma de haber obtenido el título de administrador público (1 folios)
6. Copia diploma de haber obtenido el título de especialización en alta gerencia en economía publica
7. Copia de certificado de solicitud de tarjeta profesional

- 4
8. Copia certificado expedido por la dirección administrativo del talento humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena en fecha 6 de septiembre 2018. (2 folios)
  9. Copia certificado expedido por la dirección administrativo del talento humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena en fecha 6 de noviembre 2018. (2 folios)
  10. Título de bachiller de la institución Soledad acosta de Samper.

#### **ANEXOS**

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Copias de la tutela para el traslado y archivo del juzgado.

#### **COMPETENCIA**

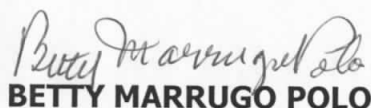
Es usted competente señor juez y por haber ocurrido la violación en su jurisdicción, por ser una entidad del orden nacional.

#### **NOTIFICACIONES:**

LA PARTE TUTELANTE: En la ciudad de Cartagena Barrio la carolina manzana G lote 61 calle 5 e-mail [bettymarrugo57@gmail.com](mailto:bettymarrugo57@gmail.com) 301 3865111.

LA PARTE TUTELADA: En la ciudad Bogotá Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C, [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Con toda atención,

  
**BETTY MARRUGO POLO**

C.C. No. 33.157.580 de Cartagena

5

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Panel de control ciudadano: Resultados: Reclamaciones de resultados

Ayudas

# RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

## Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

| Nº de reclamación | Fecha            | Asunto   | Clase reclamación | Estado     | Reclamación y respuesta | Consultar | Editar |
|-------------------|------------------|--|-------------------|------------|-------------------------|-----------|--------|
| 242049274         | 2019-09-23 11:30 | RECONOCER QUE SE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR SU ENTIDAD. | Reclamacion       | Finalizada |                         |           |        |

**PANEL DE CONTROL**

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Product. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Summa de apps para la gestión  
El Mapa y la Española

**Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso**

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoración

| Prueba | Puntaje aprobado parcial | Resultado ponderación |
|--------|--------------------------|-----------------------|
|        | No aplica                | No admitido<br>0      |

Verificación de requisitos mínimos Nivel Profesional: **No aplica**

Resultado total: **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a los decimales, tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

1 - 1 de 2 resultados

« « 1 » »

**Lista de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso**

Lista de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante

Resultado total

« « 1 » »

0 - 0 de 0 resultados

No hay resultados asociados a su búsqueda

Comisión Nacional del Servicio Civil

**CNSC**

Ministerio del Interior y Gobierno

PAÑEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producción intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPE)

Audencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

6

Panel de control ciudadano: Detalle del empleo

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Comisión Nacional del Servicio Civil

Ayudas

### EMPLEO

#### Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 29 código: 219 número opec: 73514 asignación salarial: \$ 3120747

ALCALDÍA DE CARTAGENA Proceso de Selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte Cierre de inscripciones: 2019-03-08

Total de vacantes del Empleo: 1

el reclutamiento  
+ en la región  
reclamación  
73514

#### Propósito

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Comisión Nacional del Servicio Civil



#### Propósito

coordinar y mantener actualizada, segura, confiable de la base de datos de los usuarios del sisben.

#### Funciones

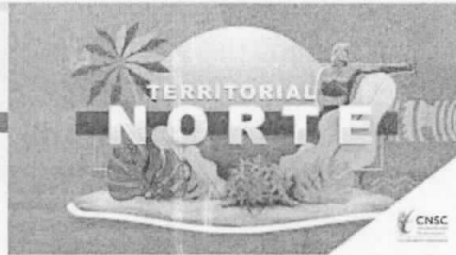
- 1. Coordinar la operación del sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales SISBEN con las Alcaldías Locales de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
- 2. Coordinar los procesos de atención al público en las unidades desconcentradas del SISBEN ubicados en las Alcaldías Locales.
- 3. Liderar reuniones con organismos comunitarios para impartir instrucciones en el desarrollo de las brigadas móviles del SISBEN.
- 4. Realizar análisis integrados de la información del SISBEN provenientes de cada una de las Alcaldías Locales como base para la definición de políticas de inversión social.
- 5. Liderar la capacitación a los líderes comunitarios sobre las directrices de focalización del Departamento Nacional de Planeación.
- 6. Elaborar el diseño y estrategia de los programas y proyectos de inversión social.
- 7. Coordinar el proceso de digitación de encuestas de conformidad con las demandas realizadas en las Alcaldías Locales.
- 8. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas.
- 9. Aplicar el Sistema de Gestión de Calidad.
- 10. Las demás que le asigne la autoridad competente, estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

#### Requisitos

- Estudio:** Título profesional del área de las ciencias administrativas o sociales o ingeniería, en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Sociología, Administración de empresas, Administración de comercio exterior. *Targeta profesional*
- Experiencia:** NO REQUIERE.

#### Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION, Municipio: Cartagena De Indias. Total vacantes: 1



Ciudad, 09 de octubre de 2019

Señora  
**BETTY MARRUGO POLO**  
Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria Territorial Norte

**Radicado de Entrada CNSC: 242049274**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en el marco del  
Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Norte

Respetada aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 242049274.

Antes de realizar el estudio de fondo a su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones consagradas en la normatividad especial, administrando además de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional

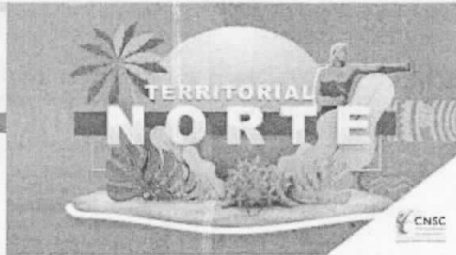
A partir del 28 de enero de 2019, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección Nos. 744 a 799, 805, 826 y 827 Convocatoria Territorial Norte, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de Bolívar, Atlántico, La Guajira y Norte de Santander.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Norte, fueron divulgados de conformidad con las disposiciones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se estableció la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, el día 20 de septiembre de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

Por su parte, los Acuerdos de Convocatoria, en su artículo 24 señalan:



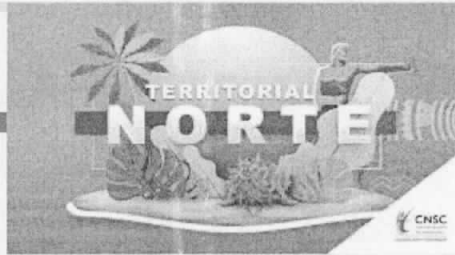


Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando que los requisitos mínimos exigidos para el Empleo Profesional Universitario ; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC,

|   |   |
|---|---|
| <b>Empleo:</b> Profesional Universitario, Código:219, Grado:29  |   |
| <b>Entidad:</b> ALCALDÍA DE CARTAGENA Proceso de Selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte |   |
| <b>Requisitos Mínimos del empleo</b>  |   |
| <b>Estudios</b>   | Estudio: Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Finanzas y afines. Tarjeta profesional.,<br><i>Lo es alrededor público?</i> |
| <b>Experiencia mínima</b>   | Experiencia: NO REQUIERE.   |

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en



- Diploma de BACHILLER expedido por el LICEO NACIONAL FEMENINO SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, de fecha 20 de diciembre de 1977.
- Título de ADMINISTRADOR, expedido por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, con fecha de grado del 24 de septiembre de 2004.
- Título de ADMINISTRADOR, expedido por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, con fecha de grado del 26 de abril de 2003.
- Certificado de asistencia y aprobación a FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD NTC ISO 9001: 2015, expedido por ICONTEC INTERNACIONAL, con fecha del 31 de abril de 2017.

vincular

En relación con la documentación aportada por la aspirante se aclara que para acreditar el requisito de Educación adjuntó Título de ADMINISTRADOR, expedido por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, con fecha de grado del 26 de abril de 2003, el cual no fue validado en la etapa de verificación de requisitos mínimos, porque revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la documentación aportada por la aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal no puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto el Núcleo Básico de Conocimiento de la disciplina académica es Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Finanzas y afines, de manera que la formación acreditada no satisface los requerimientos de educación de la OPEC.

¿qué es el título de administrador público?

En relación con lo mencionado anteriormente, el artículo 17 del acuerdo de convocatoria reza:

**“Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015”.** (Subrayado fuera de texto).

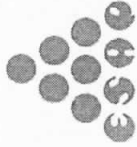
De esta manera, puede observarse que los Acuerdos no permiten continuar en el proceso cuando no se adjuntan los Títulos solicitados por la OPEC, pues debe respetarse los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 744 a 799, 805, 826 y 827 de 2018 “Convocatoria Territorial Norte” son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 6 de éstos.

De allí que se haya considerado que la aspirante no cumplió con el requisito mínimo de educación, en razón a que no aportó el título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Finanzas y afines por el empleo al cual aplicó.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
CREADA POR LA LEY 19 DE 1958 ORGANIZADA POR EL D.L. No. 330 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 2119 DE 2004



**FACULTAD DE PREGRADO**

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL  
APROBADO POR EL ACUERDO 07 DE 1998 DEL CONSEJO ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

TENIENDO EN CUENTA QUE

**BETTY MARRUGO POLO**

C.C. NO. 33.157.560 de Cartagena (Bol.)

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS DEMÁS  
REQUISITOS ACADÉMICOS, LE CONFIERE EL TÍTULO PROFESIONAL DE

**ADMINISTRADOR PÚBLICO**

CARTAGENA (BOLIVAR), 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Dirección Nacional

Secretaría General

Subdirección Académica

*Elchaboyac*  
Facultad de Pregrado

# La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

Teniendo en cuenta que

## BETTY MARRUGO POLO

C.C. No. 33.157.580 de CARTAGENA

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

## ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA EN ECONOMÍA PÚBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

*Rolando Herrera*  
Dirección Nacional

Subdirección Académica



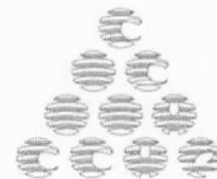
Cartagena (Bolivar) 26 de abril de 2013  
Registro ESAP No. 2013 - 00524  
(Decreto No. 2150 de 1995, artículo 63)  
Anexo al Folio 75 Libro 17

Secretaría General

*María Mercedes*

Facultad de Posgrado

*M. L. F.*



**El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP**

En uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 1006 de 2006 y su Decreto  
Reglamentario 2211 de 2006,

**CERTIFICA:**

Que el Administrador Público relacionado a continuación, quien legalmente acreditó su título profesional y demás requisitos exigibles, radicó en el CCAP solicitud de matrícula e inscripción en el Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP y de expedición de la Tarjeta Profesional de Administrador Público. En consecuencia, a partir de la fecha, y para todos los efectos legales, queda oficialmente inscrito en el RUNAP, y su Tarjeta Profesional se encuentra en trámite:

Nombre: **Betty Marrugo Polo**  
Documento de Identificación: **33.157.580**  
Lugar de expedición: **Cartagena - Bolívar**  
Radicado No.: **14194**

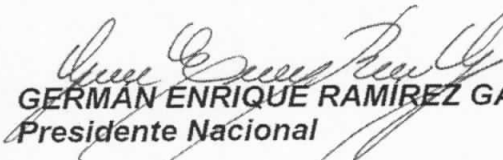
**Esta Certificación, que equivale a una Tarjeta Profesional Provisional, es legalmente válida por 30 días hábiles** contados a partir de la fecha de su expedición, **para presentarse a cualquier concurso público de méritos, en donde se requiera la Tarjeta Profesional de Administrador Público, para tomar posesión de cualquier cargo público y/o privado, habilitándole para ejercer la profesión de Administrador Público y/o contratar con el Estado Colombiano en todo el territorio nacional, mientras se le hace entrega de su Tarjeta Profesional definitiva, cuyo número es:**

**1141944-T**

**Esta certificación se expide de conformidad con lo ordenado en el en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006 y en el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto 1785 de 2014.**

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 27 de febrero de 2019

**Su Seguro Servidor,**

  
**GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA**  
Presidente Nacional





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

NIT. 890480184 - 4

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO  
CERTIFICA

14

Que la señora BETTY MARRUGO POLO, cedula 33.157.580, labora en el Distrito de Cartagena así:

MECANOGRAFA EN EL CONCEJO MUNICIPAL, desde el 1° de noviembre de 1984 (Resolución No. 012 del 23 de octubre de 1984) Acta de Posesión No. 15 del 1° de noviembre de 1984; hasta el 2 de enero de 1986.

AGENTE DE ALMOTACEN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, desde el 15 de agosto de 1986 (Resolución No.176 del 8 de agosto de 1986) Ata de Posesión No. 75 del 15 de agosto de 1986; hasta el 15 de marzo de 1987.

SECRETARIA II DE LA SECCION DE LIQUIDACION Y NOTIFICACION, desde el 16 de marzo de 1987 (Decreto No. 105 del 12 de marzo de 1987) Acta de Posesión No. 19 del 16 de marzo de 1987; hasta el 31 de agosto de 1987.

SECRETARIA II SECCION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECREATRIA DE HACIENDA, desde el 1° de septiembre de 1987 (Decreto No. 352 del 28 de agosto de 1987) Acta de Posesión No. 431 del 1° de septiembre de 1987; hasta el 15 de enero de 1991.

SECRETARIA II EN LA DIVISION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 16 de enero de 1991 (Decreto no. 17 del 14 de enero de 1991) Acta de Posesión No. 042 del 16 de enero de 1991; hasta el 18 de julio de 1995.

SECRETARIA AUXILIAR CODIGO 4061 GRADO 10 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 19 de julio de 1995 (Incorporación Decreto No. 783 del 14 de julio de 1995) Acta de Posesión No. 054 del 19 de julio de 1995; hasta el 5 de noviembre de 1996.

SECRETARIA AUXILIAR CODIGO 4081 GRADO 08 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 6 de noviembre de 1996 (Decreto No. 1029 del 3 de octubre de 1996) Acta de Posesión No. 1375 del 6 de noviembre de 1996; hasta el 4 de enero de 1999.

SECRETARIA CODIGO 540 GRADO 08 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 5 de enero de 1999 (Incorporación Decreto No. 0905 del 27 de noviembre de 1998) Acta de Posesión No. 0073 del 5 de enero de 1999; hasta el 28 de agosto de 2001.

SECRETARIA CODIGO 540 GRADO 02 EN LA SECREATARIA DE HACIENDA, desde el 29 de agosto de 2001 (Incorporación Decreto No. 0483 del 3 de agosto de 2001) Acta de Posesión No. 0528 del 29 de agosto de 2001; hasta el 22 de marzo de 2006.

SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 03 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 23 de marzo de 2006 (incorporación Decreto No.0238 del 13 de marzo de 2006) Acta de Posesión No.921 del 23 de marzo de 2006; hasta el 23 de enero de 2007.

TECNICO CODIGO 314 GRADO 21 EN LA SECRETAIRA DE HACIENDA, desde el 24 de enero de 2007 (Encargo Decreto No. 0145 del 23 de enero de 2007) Acta de Posesión No. 0189 del 24 de enero de 2007; hasta la fecha.

FUNCIONES DEL CARGO TECNICO CODIGO 314 GRADO 21 EN LA SECRETAIRA DE HACIENDA:

1. Actualizar e manera permanente la relación de los casos que se le asignan
2. Tramitar y resolver dentro de los términos las solicitudes que presentan los contribuyentes de Impuesto Predial dependiendo del tipo de reclamo ya sea elaborando notas de ajustes en la cuenta corriente del contribuyente, enviando cartas a la Fiduciaria correspondiente o verificando la información sobre pagos en el área de sistema e la Dirección de Impuestos.
3. Proyectar los actos administrativos proferidos por la autoridad catastral referentes a novedades de inscripción, englobe, desenglobe, cambio de avalúo, cambio de propietario nombre e inscripción de predios y realizar los ajustes necesarios cuando sean requeridos por los contribuyentes.
4. Realizar notas para aplicar las resoluciones de exoneración y prescripción.
5. Contribuir de manera activa en la depuración de la información de las inconsistencias detectadas en la cuenta corriente de los contribuyentes en el programa tributario realizando análisis de los saldos a favor, de las deudas, de la aplicación del pago, de las reliquidaciones del impuesto predial cuando el



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

NIT. 890480184 - 4

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO  
CERTIFICA

- predio sufra novedades ya sea por cambios autorizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cambio de estratos autorizados por la Secretaría de Planeación
6. Recopilar la información necesaria para dar respuesta a peticiones internas y externas.
  7. Realizar el proceso de atención a las comisiones de los distintos entes de control y en la recopilación de la información solicitada por los mismos.
  8. Cumplir y hacer cumplir los procesos en los que participa y/o es responsable; y propender por su mejoramiento continuo.
  9. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral, nóminas de pago y manual de funciones.

Esta certificación se expide a solicitud de la persona interesada y se firma en Cartagena a los 6 días del mes de noviembre de 2018.

  
MARGARITA CASAS COTES  
Directora Administrativa

Proyectó: Jorge C

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Gana  
Cartagena y  
Bolivar

NIT. 890480184 - 4

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO  
CERTIFICA



Que la señora BETTY MARRUGO POLO, cedula 33.157.580, labora en el Distrito de Cartagena así:

MECANOGRAFA EN EL CONCEJO MUNICIPAL, desde el 1° de noviembre de 1984 (Resolución No. 012 del 23 de octubre de 1984) Acta de Posesión No. 15 del 1° de noviembre de 1984; hasta el 2 de enero de 1986.

AGENTE DE ALMOTACEN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, desde el 15 de agosto de 1986 (Resolución No. 176 del 8 de agosto de 1986) Acta de Posesión No. 75 del 15 de agosto de 1986; hasta el 15 de marzo de 1987.

SECRETARIA II DE LA SECCION DE LIQUIDACION Y NOTIFICACION, desde el 16 de marzo de 1987 (Decreto No. 105 del 12 de marzo de 1987) Acta de Posesión No. 19 del 16 de marzo de 1987; hasta el 31 de agosto de 1987.

SECRETARIA II SECCION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 1° de septiembre de 1987 (Decreto No. 352 del 28 de agosto de 1987) Acta de Posesión No. 431 del 1° de septiembre de 1987; hasta el 15 de enero de 1991.

SECRETARIA II EN LA DIVISION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 16 de enero de 1991 (Decreto no. 17 del 14 de enero de 1991) Acta de Posesión No. 042 del 16 de enero de 1991; hasta el 18 de julio de 1995.

SECRETARIA AUXILIAR CODIGO 4061 GRADO 10 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 19 de julio de 1995 (Incorporación Decreto No. 783 del 14 de julio de 1995) Acta de Posesión No. 054 del 19 de julio de 1995; hasta el 5 de noviembre de 1996.

SECRETARIA AUXILIAR CODIGO 4081 GRADO 08 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 6 de noviembre de 1996 (Decreto No. 1029 del 3 de octubre de 1996) Acta de Posesión No. 1375 del 6 de noviembre de 1996; hasta el 4 de enero de 1999.

SECRETARIA CODIGO 540 GRADO 08 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 5 de enero de 1999 (Incorporación Decreto No. 0905 del 27 de noviembre de 1998) Acta de Posesión No. 0073 del 5 de enero de 1999; hasta el 28 de agosto de 2001.

SECRETARIA CODIGO 540 GRADO 02 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 29 de agosto de 2001 (Incorporación Decreto No. 0483 del 3 de agosto de 2001) Acta de Posesión No. 0528 del 29 de agosto de 2001; hasta el 22 de marzo de 2006.





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Gana  
Cartagena  
Cada Día

17

NIT. 890480184 - 4

**LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO  
CERTIFICA**

SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 03 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 23 de marzo de 2006 (incorporación Decreto No.0238 del 13 de marzo de 2006) Acta de Posesión No.921 del 23 de marzo de 2006; hasta el 23 de enero de 2007.

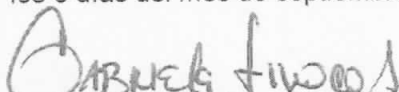
TECNICO CODIGO 314 GRADO 21 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, desde el 24 de enero de 2007 (Encargo Decreto No. 0145 del 23 de enero de 2007) Acta de Posesión No. 0189 del 24 de enero de 2007; hasta la fecha.


FUNCIONES DEL CARGO TECNICO CODIGO 314 GRADO 21 EN LA SECRETARIA DE HACIENDA:

1. Generar recibos de facturas de pagos del impuesto predial, generales y de facilidades de pago.
2. Atender y orientar a los contribuyentes que se acercan a las ventanillas.
3. Tramitar y resolver las quejas en materia de impuestos.
4. Notificar los actos administrativos proferidos en materia tributaria.
5. Participar activamente en las campañas de cultura tributaria adelantadas por el área de Atención al Contribuyente y Cultura Tributaria.
6. Recopilar la información necesaria para dar respuesta a peticiones internas y externas.
7. Realizar el proceso de atención a las comisiones de los distintos entes de control y en la recopilación de la información solicitada por los mismos.
8. Cumplir y hacer cumplir los procesos en los que participa y/o es responsable; y propender por su mejoramiento continuo
9. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral, nóminas de pago y manual de funciones.

Esta certificación se expide a solicitud de la persona interesada y se firma en Cartagena a los 6 días del mes de septiembre de 2018.

  
GABRIELA TINOCO ALVAREZ  
Directora Administrativa

Proyectó: Jorge G. 





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 LICEO NACIONAL FEMENINO  
 "Sociedad Acosta de Samper"  
 DE CARTAGENA

Aprobado por Resolución No. 4804  
 de 9 de Noviembre de 1955

Situado en Cartagena (Bolívar)

TENIENDO EN CUENTA QUE

**Beatty Arrango Polo**

Terminó satisfactoriamente los estudios de Secundaria y fue aprobado en todos los exámenes  
 y pruebas reglamentarias, le confiere el título de

**BACHILLER**

El Rector **Concepción Herrera de...**  
 El Secretario **Manuel...**  
 El Gobernador del Departamento de Bolívar  
 El Secretario de Educación y Cultura

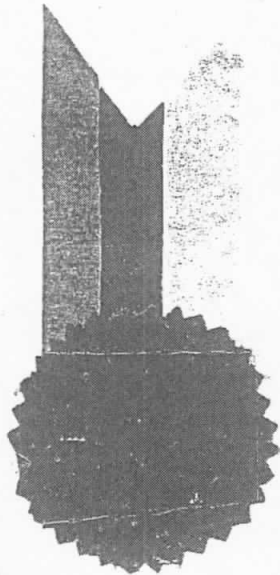
Secretaría de Educación y Cultura

Anotado en el Folio 82 del Libro de Registro No. 130

El Gobernador del Departamento de Bolívar  
 El Secretario de Educación y Cultura

Hecho en Cartagena a 16 de Junio de 1955

1955  
 1955





certifica que:

*Betty Marrugo Polo*

33.157.580

asistió y aprobó el programa

**FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE  
GESTIÓN DE CALIDAD NTC ISO 9001:2015**

Con una intensidad de 40 horas

El contenido del programa comprendió:

- FUNDAMENTOS ISO 9001:2015 (16 horas)
- AUDITORIAS ENFOCADAS A LA MEJORA DEL DESEMPEÑO ORGANIZACIÓN (24 horas)

Cartagena(Colombia), 31 de Mayo del 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Pulido R.' with a stylized flourish.

Carlos Humberto Pulido R.  
Director de Educación  
ICONTEC